

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepec, Estado de México a 08 de febrero de 2021
No. Oficio 206C0301030000L/ 48 /2021
Asunto: Respuesta a la solicitud 00007/UIA/IP/2021
UT/UIA/0030 /2021

C. [Redacted]
PRESENTE.

[Redacted area containing illegible text]

En relación a la solicitud de información folio 00007/UIA/IP/2021, presentada y recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 18 de enero del 2021, en la cual solicita:

"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION AL DIRECTOR DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS: INFORME QUE EN SU NIVEL DE DIRECTOR DE INVESTIGACION CUALES HAN SIDO LAS ACCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS TOMADAS EN ESA DIRECCION, A FIN DE EVITAR EL CONTAGIO Y LA PROPAGACION DEL VIRUS DEL COIVD 19 EN EL PERSONAL,, DE QUE FORMA SE LE HICIERON SABER ESAS MEDIDAS PREVENTIVAS AL PERSONAL ADSCRITO A ESA DIRECCION,, SI REALIZO LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE QUE EL PERSONAL REALIZARA HOME OFFICE, EVITANDO EL CONTACTO DIRECTO ENTRE DICHO PERSONAL, Y ESPECIFIQUE PORQUE CONSIDERA QUE LAS ACTIVIDADES DE ESA DIRECCION LAS CONSIDERA ESENCIALES, SEÑALE EL FUNDAMENTO LEGAL QUE ACREDITE LA ACTIVIDAD ESENCIAL DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, ES SIN QUE EXISTA LA SANA DISTANCIA REQUERIDA PARA EVITAR CONTAGIOS DE COVID 19, DEBIENDO ACREDITAR CON LOS DOCUMENTOS Y CON LO CUAL OBLIGA AL PERSONAL A PERMANECER EN LAS INSTALACIONES SIN QUE EXISTA LA SANA DISTANCIA, LA INFORMACION QUE PROPORCIONE DEBERA SOPORTARSE CON LA DOCUMENTACION QUE ASI LO ACREDITE,, DE LO CONTRARIO SE LE FINCARA LAS RESPONSABILIDAD ES QUE SEAN NECESARIAS. ASIMISMO, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS IINTER QUE ACREDITE QLA ACTIVIDAD ESENCIAL UE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CON EL CUAL HA OBLIGADO AL PERSONAL A PERMANECER EN LAS INSTALACIONNOS DEBERA INFORMAR Y ACREDITAR CON LA DOCUMENTACION NECESARIA, CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL QUE ACREDITE QUE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS REALIZA ACTIVIDAD ESENCIAL, ASI MISMO INFORME QUE ACCIONES A LLEVADO A CABO A FIN DE INSTRUIR A LOS DIRECTORES DE AREA A FIN DE EVITAR LOS CONTAGIOS Y LA PROPAGACION DEL VIRUS COVID 19, INFORME EL NUMERO TOTAL DE CONTAGIOS QUE HA AHABIDO EN LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, CUANTAS PERSONAS HAN FALLECIDO, PORQUE NO HA ORDENADO LA SUSPENSION DE ACTIVIDADES DESDE EL PRIMER CONTAGIO QUE HUBO EN LA UNIDAD, QUE MEDIDAS LLEVÒ A CABO, CUAL ES LA NECEDAD DE SEGUIR TENIENDO A TODO EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES, ESPECIFIQUE DETALLADAMENTE CUAL ES LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA UNIDAD PARA QUE CONSIDERE QUE ES ESENCIAL, DEBIENDO SOPORTAR SU INFORMACION CON LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE SU DICHO, DE LO CONTRARIO, Y EN CASO DE FALSEAR INFORMACION SE HARA DEL CONOCIMIENTO AL FISCAL ANTICORRUPCION Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, INSTITUCIONES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LAS INVESTIGACIONES EN SU CONTRA."(SIC)

[Handwritten signature]

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Al respecto, mediante oficios números 206C0301030000L/12/2021 y 206C0301030000L/13/2021, se requirió la información, a la Dirección de Investigación y Supervisión y a la Dirección de Responsabilidades de esta Unidad de Asuntos Internos respectivamente, quienes a través de oficios número 206C0301010000L/33/2021 del 25 de enero de 2021 y 206C0301020000L/016/2021 del 19 de enero de 2021, hicieron llegar lo requerido.

En tal virtud se ponen a su disposición en versión pública copia simple los documentos solicitados, constante de **373** fojas útiles por un solo lado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 165 párrafo segundo, 166 párrafo segundo y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, serán puestas a su disposición una vez que haya cubierto el pago de la cuota de reproducción correspondiente, de conformidad a los preceptos antes mencionados que a la letra dicen:

“Artículo 165. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La información que se entregue en versión pública, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. No puede entenderse como reproducción la elaboración de la misma.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.

Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice.

Capítulo II De las Cuotas

Artículo 174. En caso de existir costos para obtener la información deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El pago de la certificación de los documentos, cuando proceda.

Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable el Código Financiero del Estado de México y Municipios deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en dicho ordenamiento.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples..."

Derivado de lo anterior, y en virtud de que la documentación que proporcionará la Unidad de Dirección de Investigación y Supervisión y la Dirección de Responsabilidades de la Unidad de Asuntos Internos, será en versión pública, se hace de su conocimiento que la misma genera un costo por concepto de reproducción y en su caso envío al domicilio que el solicitante elija, por lo que para el caso que nos ocupa se entregarían **373** fojas útiles en versión pública, teniendo un costo de **\$761.00** (Setecientos Sesenta y un Pesos 00/100 M.N.), (\$17.00 Diecisiete Pesos 00/100 M.N la primera foja en copia simple y \$2.00 Dos Pesos 00/100 M.N. por cada foja subsecuente), las cuales serán entregadas una vez que haya cubierto el pago de las mismas, ante la institución bancaria que se le indique mediante formato de pago.

Por lo anterior, y para estar en posibilidad de darle la debida atención a su solicitud, es necesario haga saber a la brevedad a esta Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, al correo electrónico uai@itaipem.org.mx la modalidad preferente de entrega de la información requerida a través de folio 00007/UAI/IP/2021, mismas que se detallan a continuación:

Entrega de la información en la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos: se le hace de su conocimiento que la información requerida se le podrá proporcionar en el domicilio del Módulo de Información de la Unidad de Transparencia, ubicado en el segundo piso del edificio de Paseo San Isidro No. 803, Barrio de Santiaguito, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, únicamente cubriendo el costo de reproducción.

Se le informa que esta modalidad cuenta con sesenta días para recoger la información en el lugar en mención.

Entrega de la información por correo certificado: Esta modalidad consiste en enviar la información al sitio donde usted se encuentre, generando un costo por gastos de envío (cuyo costo lo determinará la Oficina de Correos de México, según el peso en gramos que tenga la correspondencia), más el costo de reproducción de la información.

No omito mencionar, que si elige la modalidad de entrega de la información por correo certificado, la Unidad de Transparencia le hará llegar el formato de pago a través del correo electrónico que registro en la solicitud de información que nos ocupa, a fin de que realice el depósito ante la institución bancaria y que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, notifique a esta Unidad de Transparencia de la UAI el pago realizado, contando con quince días hábiles para enviarle la información al domicilio donde se encuentre o designe para tales efectos.


2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

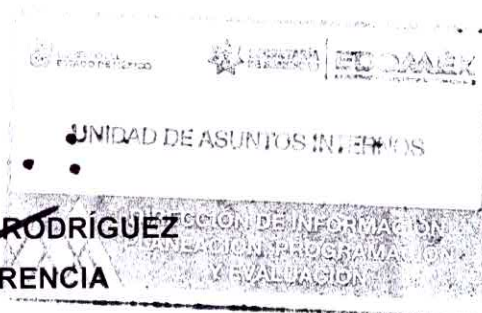
Una vez que haya notificado a la Unidad de Transparencia la modalidad preferente de entrega, ésta contará con 15 días hábiles siguientes al día de su notificación, para hacerle la entrega o en su caso el envío de la información según la modalidad que haya elegido, lo anterior, en virtud de que la Dirección de Investigación y Supervisión y la Dirección de Responsabilidades de la Unidad de Asuntos Internos proporcionará la información en versión pública, misma que deberá conocer el Comité de Transparencia de la UAI, para su análisis, revisión y aprobación de las misma.

Lo anterior, se hace de su conocimiento en apego a las facultades conferidas a la Unidad de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, establecidas en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con la información proporcionada por la Unidad Administrativa responsable.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. OMAR ALBERTO DE JESUS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Archivo/Minutario